

 N° $2\overline{2.633}$

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

26 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Fecha	Página	Número	Fecha	Página
Junio 02 de 2020	3	070001470	Junio 03 de 2020	12
Junio 02 de 2020	4	070001471	Junio 03 de 2020	13
Junio 02 de 2020	5	070001472	Junio 04 de 2020	16
Junio 02 de 2020	6	070001473	Junio 04 de 2020	18
Junio 03 de 2020	7	070001474	Junio 04 de 2020	19
Junio 03 de 2020	10	070001478	Junio 08 de 2020	20
Junio 03 de 2020	11			
	Junio 02 de 2020 Junio 02 de 2020 Junio 02 de 2020 Junio 02 de 2020 Junio 03 de 2020 Junio 03 de 2020	Junio 02 de 2020 3 Junio 02 de 2020 4 Junio 02 de 2020 5 Junio 02 de 2020 6 Junio 03 de 2020 7 Junio 03 de 2020 10	Junio 02 de 2020 3 070001470 Junio 02 de 2020 4 070001471 Junio 02 de 2020 5 070001472 Junio 02 de 2020 6 070001473 Junio 03 de 2020 7 070001474 Junio 03 de 2020 10 070001478	Junio 02 de 2020 3 070001470 Junio 03 de 2020 Junio 02 de 2020 4 070001471 Junio 03 de 2020 Junio 02 de 2020 5 070001472 Junio 04 de 2020 Junio 02 de 2020 6 070001473 Junio 04 de 2020 Junio 03 de 2020 7 070001474 Junio 04 de 2020 Junio 03 de 2020 10 070001478 Junio 08 de 2020



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001463 Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

La señora PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.216.719.368, se encuentra desempeñando la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0959, ID Planta 0469, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIQUIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.216.719.368, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0959, ID Planta 0469, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE ANIBAL/GAVIRIA/CORREA/ GOBERNADOR DE ANTIOQUA



Radicado: D 2020070001464

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

El señor LUIS CAMILO GÓMEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía 98.671.882, se encuentra desempeñando la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0374, ID Planta 1264, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor LUIS CAMILO GÓMEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía 98.671.882, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0374, ID Planta 1264, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó y Aprobó:
Cindy Sofia Escudero Ramírez
Directora de Resente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legies figentes y foculo jento, bajo nuestra



Radicado: D 2020070001465

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

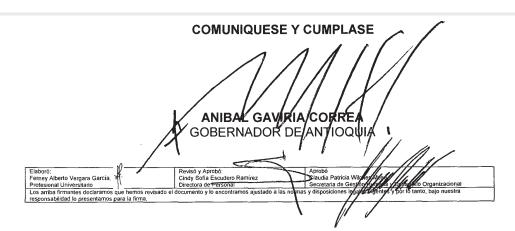
La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

La señora CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.865.157, se encuentra desempeñando la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0382, ID Planta 1272, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.865.157, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0382, ID Planta 1272, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, a partir de la comunicación del presente Decreto.





Radicado: D 2020070001466

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

El señor OTONIEL MENA PINO, identificado con cédula de ciudadanía 11.809.736, se encuentra desempeñando la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0375, ID Planta 1265, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor OTONIEL MENA PINO, identificado con cédula de ciudadanía 11.809.736, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0375, ID Planta 1265, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Revisó y Aprobó.
Cindy Soría Escuedeo Ramírez.
C



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001467 Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 202070001370 DEL 15/05/2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2. Que de conformidad con la ley 489 de 1998, el Gobierno departamental podrá organizar sectores administrativos con el fin de coordinar las actividades estatales y orientar el ejercicio de las funciones a cargo de los diferentes organismo, y entidades de la administración departamental.
- 3. Que mediante Decreto 20207001370 del 15/05/2020, se conformaron los sectores administrativos de la Gobernación de Antioquia, se determinaron los organismos de apoyo de la misma y se crearon los comités estratégicos y sectoriales del gobierno departamental.
- Que los sectores administrativos tienen como propósito constituir ejes temáticos para la coordinación y articulación de la administración departamental.
- 5. Que, de acuerdo con su misión y visión, la Secretaría de Participación. Ciudadana y Desarrollo Social, es la encargada de liderar los procesos de fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales; así como la implementación del Sistema de Participación Ciudadana; además de la construcción participativa de políticas públicas y por lo consiguiente debe estar

-KIN

1581

JPATINOC JPATINOC

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 202070001370 DEL 15/05/2020"

ubicada es en el Sector Administrativo de Seguridad y Gobierno y no en el de Salud, Inclusión Social y Familia

6. Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar el artículo primero del Decreto 20207001370 del 15/05/2020.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 20207001370 del 2020, el cual quedará así:

"Confórmense los Sectores Administrativos del nivel central y descentralizado de la Gobernación de Antioquia, como ejes temáticos para la coordinación y articulación de la administración departamental, así:

Sector Administrativo	Organismos de nivel central y entidades		
Infra color of the 115 bit of	descentralizadas que participan en el sector		
Infraestructura, Hábitat,	Secretaria Infraestructura Física		
Sostenibilidad y Transporte	Secretaria del Medio Ambiente Caranzia de Sarrigia D'Allina		
	Gerencia de Servicios Públicos Gerencia Associa de Compride (1)// 4		
	Gerencia Agencia de Seguridad Vial		
	Empresa de Vivienda e Infraestructura de		
	Antioquia - VIVA		
	Promotora Ferrocarril de Antioquia		
Seguridad y Gobierno	Secretaria de Gobierno		
	Secretaria de Participación Ciudadana y		
	Desarrollo Social		
	Departamento Administrativo del Sistema de		
I IIKPAI	Prevención, Atención y Recuperación de		
	Desastres – DAPARD		
A DILL III	Gerente de Paz		
	Gerente de Municipios		
Salud, Inclusión Social y	Secretaria Seccional de Salud y Protección Social		
Familiar	de Antioquia		
	Red Pública de Hospitales Departamentales		
	Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ		
	Escuela contra la Drogadicción		
	E.S.E Hospital la María		
	E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)		
	ESE Hospital San Rafael (Itagüí)		
	ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita (Caucasia)		
	ESE Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)		
	Hospital Mental de Antioquia – Homo		
	ESE Hospital Carisma		
	Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S (Savia		
	Salud)-		
	Gerencia Infancia, Adolescencia y Juventud		

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 202070001370 DEL 15/05/2020"

Sector Administrativo	Organismos de nivel central y entidades descentralizadas que participan en el sector		
Desarrollo Económico	Gerencia de Afrodescendientes Secretaría de las Mujeres Gerencia Indígena Secretaria Productividad y Competitividad Secretaria de Minas Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Reforestadora Integral de Antioquia - RIA Lotería de Medellín Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA		
Educación, Cultura, Recreación y Deporte	 Secretaría de Educación Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Tecnológico de Antioquia Universidad de Antioquia Institución Universitaria Digital de Antioquia - IUdigital 		

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto N° 202070001370 del 15 de mayo de 2020, que no sean contrarias a lo dispuesto en este acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL/GAVIRIA CORRE

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME PERNÁNDEZ

eretario General √

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

JPATINOC



Radicado: D 2020070001468 Fecha: 03/06/2020





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020020132 del 01 de junio de 2020, la señora PIEDAD DEL SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.311.939, presentó renuncia al cargo de TÉCNICO OPERATIVO (Carrera Administrativa), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 0954, ID Planta 0461, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUÍA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora PIEDAD DEL SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.311.939, para separarse del cargo de TÉCNICO OPERATIVO (Carrera Administrativa), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 0954, ID Planta 0461, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE A

ey Alberto Vergara Garcia



Radicado: D 2020070001469 Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020020110 del 01 de junio de 2020, la señora MARCELA VILLEGAS BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.049.424, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 0924, ID Planta 0507, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARCELA VILLEGAS BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.049.424, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 0924, ID Planta 0507, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREGOBERNADOR DE ANTICO

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA. Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que hemos responsabilidad lo presentamos para la firma

CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal
tocumento y lo encontramos ajustado a la

Aprobó CLAUDIA PATRICIA VILA Secretaria de Gestión Hy

AFFORESA Maria deservollo Organizacional Injes y porto tanto, bajo nuestra



Radicado: D 2020070001470

Fecha: 03/06/2020 Tipo: DECRETO Dostino: JOSE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020020179 del 01 de junio de 2020, el señor JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía 70.076.002, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2985, ID Planta 0445, asignado al Grupo de Trabajo GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –NORTE- de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía 70.076.002, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2985, ID Planta 0445, asignado al Grupo de Trabajo GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –NORTE- de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAMIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQU

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA.

Los arriba firmantes declaramos que hemo responsabilidad lo presentamos para la firm CINDY SOFÍA ESCUDERO RA Directora de Personal Aprobó CLAUDIA PAT

Secretaria de Segunda de Secretaria de Segunda de Segun



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001471

Fecha: 03/06/2020

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ-, mediante oficio con radicado 2020020018807 del 20 de mayo de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de los ingresos provenientes de transferencia de la Nación Ministerio de Educación Nacional, para efectuar adición presupuestal por valor de \$4.950.353.642.

*<u>Afarts</u>]

MPULGARINC

1597

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020018976 del 21 de mayo de 2020.
- d. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, solicitó al Director de presupuesto mediante oficio con radicado 2020020018965 del 21 de mayo de 2020, realizar la incorporación presupuestal.
- e. Que la Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020019738 del 28 de mayo de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020019836 del 28 de mayo de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$ 4.950.353.642, ya que a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, le fueron asignados por el Ministerio de Educación Nacional, recursos para el programa Calidad por matrícula oficial -Emergencia PAE, preparación en casa.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3143	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	99999999	999999	\$4.950.353.642	Calidad por
						matrícula oficial

MPULGARINC

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
						Suministro de raciones
			İ			para el Programa de
						Alimentación Escolar para
						garantizar la permanencia
0-3143	1139	A1.2.10.2	330104000	020158-001	\$4.950.353.642	de la población escolar en
						Todo El Departamento,
						Antioquia, Occidente
						(calidad de la matricula
						oficial)

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUIL

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	29-05-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	Jun -	29-05-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda	(A) lates	1.06.2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		1.06-202
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	Huxh-1-	1.06.20.
Los arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo	os ajustado a las horm	nas y disposiciones

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MPULGARINC





DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020020020144 del 01 de junio de 2020, la señora LUCELLY LÓPEZ ATEHORTÚA, identificada con la cédula de ciudadanía 21.436.881, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Encargo en Vacante Definitiva), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0944, ID Planta 0614, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y al cargo del cual es titular AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0515, ID Planta 0989, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS de la SECRETARIA HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

El cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0515, ID Planta 0989, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS de la SECRETARIA HACIENDA, está ocupado en encargo en provisionalidad en vacante temporal, por JURI CELI PÉREZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 43.736.737.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LUCELLY LÓPEZ ATEHORTÚA, identificada con la cédula de ciudadanía 21.436.881, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Encargo en Vacante Definitiva), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0944, ID Planta 0614, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y al cargo del cual es titular AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0515, ID Planta 0989, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES,

DECRETO NUMERO	HOJA N°	2
----------------	---------	---

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

INMUEBLES Y SEGUROS de la **SECRETARIA HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0515, ID Planta 0989, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBELS Y SEGUROS de la SECRETARIA HACIENDA, ocupado en encargo en provisionalidad en vacante temporal, por JURI CELI PÉREZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 43.736.737, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANJEAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUIA

FERREY ALBERTO VERGARA GARCIA
Protesional Universitano
Contro Sofia Escucios de Protesio
Contro Sofia Escucios de Protesional
Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucios de Contro Sofia Escucio


Radicado: D 2020070001473

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 202020020245 del 02 de junio de 2020, el señor OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.280.413, presentó renuncia al cargo de SECRETARIO (Período de Prueba) Código 440, Grado 04, NUC. Planta 0225, ID Planta 1289, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 15 de junio es festivo, se acepta la renuncia a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.280.413, para separarse del cargo de SECRETARIO (Período de Prueba) Código 440, Grado 04, NUC. Planta 0225, ID Planta 1289, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUU

Ferney Alberto Vergara García.

sional Universitario Difectora de Personal

Ramirez Claudia Pa

Aprobó
Claudia Patricia Wiches Media
Bocretaria de Gestion Proponal Procederarrollo Organizacional
Transiciones Ingalias Organizaciones



Radicado: D 2020070001474

Fecha: 04/06/2020

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 202020020265 del 02 de junio de 2020, la señora YENY ANDREA VARGAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.027.882.909, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0378, ID Planta 1268, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 15 de junio es festivo, se acepta la renuncia a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora YENY ANDREA VARGAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.027.882.909, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0378, ID Planta 1268, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2020.

COMUNIQUESE YOU

ANIBAL AVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUI

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el di

y Aprobó: Sofia Escudero Ramíre/ ra de Personal atricia Wilches West and Archarollo Organizacional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001478

Fecha: 08/06/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 70.383.010, titular del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0428, ID Planta 0800, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC. Planta 0403, ID Planta 0768, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARIA DE GOBIERNO, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras regresa el titular del cargo, doctor LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.622.851.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 70.383.010, titular del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0428, ID Planta 0800, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC. Planta 0403, ID Planta 0768, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras regresa el titular del cargo, doctor LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.622.851.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA (E)



GERENCIA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO 31020 de 5 de junio de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA URBANO TOTAL. DEL MUNICIPIO DE DABEIBA"

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas r e g l a m e n t a r i a s .

El municipio de DABEIBA se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona URBANO TOTAL.; por ende, de conformidad con el art ículo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su i n i c i a c i ó n .

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según co nsta en acta No. 3 del 5 de junio de 2020, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona URBANO TOTAL. del municipio de DABEIBA, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

COMUNÍOUESE, PUBLÍOUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GIRALDO PINEDA GERENTE



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Teléfono: (4) 3839214
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21
Medellín – Colombia

No. 163872 - 1 vez

Sector And


GERENCIA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO 31023 de 5 de junio de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE DABEIBA"

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas r e g l a m e n t a r i a s .

El municipio de DABEIBA se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona RURAL TOTAL.; por ende, de conformidad con el artí culo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su i n i c i a c i ó n .

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según consta en acta No. 4 del 5 de junio de 2020, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona RURAL TOTAL. del municipio de DABEIBA, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GIRALDO PINEDA GERENTE



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medell'in-Colombia

No. 163873 - 1 vez

Sector And
Sector Control




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".